



RESOLUCIÓN N° 184 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 05 OCT. 2018

VISTO:

La Carta CAH N° 0936.09.18 del contratista CAH Contratistas Generales S.A., la Carta N° 174-2018-CVA/JS del Supervisor de obra Consorcio Vial Argentina, el Informe Técnico N° 094-2018 INVERMET-GP/FWMT del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorándum N° 753-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 300-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de ampliación de plazo; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017, se celebró el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "La Entidad") y CAH Contratistas Generales S.A., (en adelante "El Contratista") para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, por la suma de S/ 17'280,319.28 y por el plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta CAH N° 0936.09.18 de fecha 14.09.2018, el contratista solicitó ampliación de plazo parcial N° 07, por 30 días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, anexando el expediente que sustenta su pretensión, dejando constancia que continúa operando la Causal Abierta de ampliación de plazo;

Que, el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, de los antecedentes, se aprecia que el contratista a través de los asientos Ns. 220 (01.08.2018), 222 (02.08.2018), 226 (04.08.2018), 228 (06.08.2018), 230 (07.08.2018), 234 (10.08.2018), 236 (13.08.2018), 238 (14.08.2018), 241 (17.08.2018), 243 (20.08.2018), 244 (22.08.2018), 246 (23.08.2018), 247 (24.08.2018), 249 (27.08.2018) y 253 (31.08.2018) anotó en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan ampliación de plazo;

Que, en consecuencia, El Contratista cumplió con presentar al supervisor el expediente técnico que cuantifica y sustenta dicha solicitud, dentro de los 15 días siguientes de realizada la anotación en el cuaderno de obra del final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por lo que se ha cumplido con los presupuestos procedimentales establecidos en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo admitirse a trámite y proceder a la evaluación de la presente solicitud;





Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 174-2018-CVA/JS de fecha 21.09.2018, el supervisor de la obra, Consorcio Vial Argentina, remitió el Informe de Supervisión N° 063-2018-CVA/JS de fecha 20.09.2018, del Jefe de Supervisión Ing. Wladimir Ylich Rojas Palomino, que contiene el análisis y pronunciamiento de la ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitada por el contratista, señalando entre otros aspectos, que: "(i) La solicitud del contratista se basa en evidencia física y documental, estando centrada principalmente en las interferencias de la empresa Sedapal, (ii) La afectación causada por la interferencias de Sedapal, se dan principalmente en la zona de ampliación del tercer carril, afectando partidas contractuales, las mismas que forman parte de la ruta crítica, y que se han dado desde el 01.08.2018, en la 2da Etapa de la obra, correspondiente al tramo Av. Nicolás Dueñas a Av. Ramón Cárcamo, (iii) El contratista no ha podido ejecutar trabajos relacionados con las partidas 05.20 Carpeta Asfáltica en caliente de 3" en zonas de ampliación del tercer carril, así como las subsidiarias a la anterior, Subrasante Mejorada, Base Granular de espesor 20 cm, Concreto Pre Mezclado para losa de concreto $f'c=280$ kg/cm²., por lo que se puede considerar afectada esta partida crítica durante todo el periodo del mes de agosto de 2018, (iv) Las Partidas 13.03 Recapeo con mezcla asfáltica en caliente de 1", en losa o asfalto existente, así como la partida 13.02 Imprimación Asfáltica, guarda una relación en los plazos a usar, pudiendo optimizarse su programación corriendo en un día calendario hacia atrás y (v) En lo que respecta a la partida de sembrado de grass, su afectación está relacionada con la ejecución de sardineles en jardines o habilitación de zonas de jardines que no forman parte de la presente ampliación, por lo que estos dos días no se consideran oportunos tenerlos en cuenta. En virtud a lo cual, recomienda su aprobación por un tiempo efectivo de 27 días calendario de los 30 solicitados;

Que, con Informe Técnico N° 094-2018 INVERMET-GP/FWMT de fecha 03.10.2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos Ing. Francisco Wilder Mendoza Tupppia, concluye que de conformidad con el informe de la supervisión, los hechos ocurridos en obra y cuantificados por la supervisión, amparados en un hecho o evento que no es imputable al contratista, y que impedía la ejecución de las obligaciones a un ritmo normal de trabajo previamente programado, corresponde otorgar la ampliación de plazo parcial N° 07 por 27 días calendario, computados desde el 07.10.2018 hasta el 02.11.2018 a favor del contratista CAH Contratistas Generales S.A.;

Que, con Memorandum N° 753-2018-INVERMET-GP de fecha 03.10.2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con lo señalado por el Especialista de dicha Gerencia, solicita la emisión de la resolución que la formalice;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo



pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento en mención, establece que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan aprobar la ampliación de plazo parcial N° 07, al haber acreditado la causal invocada y establecido el plazo de ampliación, resulta procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial efectuada por El Contratista;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundada en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el contratista CAH Contratistas Generales S.A, otorgándole una prórroga de 27 días calendario de los 30 solicitados, en el Contrato N° 004-2017-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Argentina Distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 387021, difiriendo el plazo de ejecución contractual hasta el 02.11.2018, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos, la comunicación de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 07 a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET


ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente